



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 363 -2013-GGR-GR PUNO

16 AGO 2013
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 153-2013/SJSRL-Puno, Informe Nº 877-2013-GR.PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal Nº 371-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50), SOLICITADO POR SERVICENTRO JOMAFRI S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 153-2013/SJSRL-Puno, presentada en fecha 11 de julio del 2013, el contratista Servicentro Jomafri S.R.L. solicita reajuste de precio de combustible Diesel B5 S-50, contratación ejecutada a través del proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 008-2013-GRP/CE-SIP(1), contratación de combustibles para la obra "Mejoramiento de la Carretera (PU 166) Huancané – Acocollo, Distrito de Huancané, Provincia de Huancané - Puno", llegándose así a suscribir el Contrato Nº 003-2013-LP-GRP, asimismo, adjunta a su solicitud el documento remitido por su proveedor mayorista PECSA el cual indica los índices de precios que su referencia habrían variado al 27 de junio del 2013.

Que, al respecto, se debe de tener en cuenta lo establecido en el inciso 1, del artículo 49º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF, la cual dispone que "En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago";

Que, en tal sentido, la normativa antes mencionada claramente establece los presupuestos que deben de existir a fin de atender una solicitud de reajuste de precios, como son: 1) Que el contrato sea de tracto sucesivo o de ejecución periódica; 2) Que éste considerado en las bases; 3) Que exista variación real del precio; 4) Que éste sustentado debidamente de acuerdo a lo informado por el INEI; y 5) Que la solicitud de reajuste se efectúe dentro del periodo contractual;

Que, efectuada la verificación del Contrato Nº 003-2013-LP-GRP, suscrito entre Servicentro Jomafri SRL y ésta Entidad, se tiene que ésta es de suministro de combustibles, siendo por lo cual de ejecución periódica; asimismo, resulta preciso indicar que las bases administrativas del proceso descrito en el considerando primero de la presente resolución, se tiene que en ella, en su apartado 4.4, de su Capítulo IV, se encuentra contemplada la posibilidad de realizar reajuste a los precios pactados, las mismas que deben de realizarse de conformidad a lo establecido en el inciso 1, del artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, resulta pertinente hacer mención que mediante Oficio Nº 495-2013-INEI/ODEI-PUNM, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a través de la ODEI Puno, ha remitido la información sobre la variación del precio de combustible "DIESEL B5" indicando que ha existido una variación del 3.8% de dicho combustible, el cual se aplica a partir del 01 de julio del 2013. En tal sentido, al estar sustentado la presente petición, dentro de lo previsto en las bases del proceso de selección y el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta la comunicación emitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - ODEI Puno, sería procedente aplicar un reajuste de precios en el bien -Combustible Diesel B5 S-50-, sin embargo, para la aplicación de dicho reajuste deberá de tenerse en cuenta que ella sólo tendrá vigencia para el mes de JULIO del presente año, en razón a lo establecido en la última parte del inciso 1, del artículo 49º del RLCE;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 363 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 AGO 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la solicitud de reajuste de precio combustible DIESEL B5 S-50, formulada mediante Carta Nº 153-2013/SJSRL-Puno por el contratista Servicentro Jomafri S.R.L., en el marco de la ejecución contractual del Contrato Nº 003-2013-LP-GRP Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 008-2013-GRP/CE-SIP (1) "Contratación de Suministro de Bienes: Combustible (Diesel B5 S-50 y Gasohol 84 Plus)".

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
***GERENTE GENERAL REGIONAL**

